



JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ
NOTARIO
Diputación, 268, ENT.
08007 BARCELONA
Tel. 933 444 500 Fax 934 124 055

NÚMERO MIL QUINIENTOS NUEVE -----
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA
FUNDACIÓN "CASAMADA ABELLA".-----

En Barcelona, mi residencia, a diez de octubre de
dos mil veinticuatro -----

Ante mí, **JOSÉ-ALBERTO MARÍN SÁNCHEZ**
Notario del Ilustre Colegio de Catalunya, -----

-----COMPARECEN:-----

Como miembros fundadores y miembros
designados del patronato:-----

DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT,
nacido el

según manifiesta,
empresario, vecino de

titular de D.N.I. número -----

DOÑA MARÍA-CRISTINA ABELLA VILLA, mayor
de edad, nacida el

según
manifiesta, de profesión abogada, vecina de

y titular de D.N.I. número

Como miembros del Patronato: -----

DOÑA MARIA CRISTINA CASAMADA ABELLA,

mayor de edad, nacida el

de profesión responsable de selección y
talento, vecina de

de D.N.I. número

DON JORGE-CARLOS ESPARZA GUARDIA,

mayor de edad, nacido el

abogado, con domicilio profesional en

y titular de D.N.I. número

IDENTIFICACION: Por sus reseñados
documentos. -----

INTERVIENEN en su propio nombre y derecho
aseverando que no constan medidas de asistencia
voluntaria ni judicial. -----

Advierto que no está accesible la posibilidad de
comprobación telemática del Registro Civil y Registro
de nombramientos no testamentarios de apoyos y se
ratifica en sus manifestaciones. -----

**JUICIO DE APTITUD Y DISCERNIMIENTO: -----**

Tienen, a mi juicio, tal y como intervienen en este acto, la aptitud y el discernimiento suficientes para el ejercicio de su capacidad jurídica en el negocio objeto de este instrumento calificado como **CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN**, y, -----

-----EXPONEN: -----

Que **DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT y DOÑA MARÍA-CRISTINA ABELLA VILLA** han decidido y tienen voluntad irrevocable de constituir una **FUNDACIÓN PRIVADA, sin ánimo de lucro**, sometida a la LEY 4/2008, del 24 de abril, del libro tercero del Código Civil de Catalunya, relativo a las personas jurídicas y disposiciones complementarias, motivo por el cual y de acuerdo con lo expuesto, ----

OTORGAN: -----

PRIMERO.- DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT y DOÑA MARÍA-CRISTINA ABELLA VILLA constituyen una **fundación privada** por **tiempo indefinido**, sin ánimo de lucro y sometida a

las normas del Libro Tercero del Código Civil de Catalunya y disposiciones complementarias, bajo la denominación **“FUNDACIÓN CASAMADA ABELLA”**, domiciliada en **Barcelona (08007), calle Diputación, 260, planta 5**, y que desarrollará sus funciones principalmente en el ámbito de la comunidad autónoma de Catalunya, entendiendo como tal el centro administrativo de toma de decisiones, especialmente estratégicas, y de gestión de todo tipo.

No me exhiben certificado del Registro de Funciones de la Generalitat de Catalunya, relativa a la denominación de la Fundación, por lo que advierto del contenido de los artículos 311-6 y 311-7 del Libro Tercero del Código civil de Catalunya. -----

SEGUNDO.- La fundación, sin perjuicio de las normas imperativas, se regirá por los **estatutos** extendidos en seis folios de papel común, que me entregan para su protocolización junto con la presente matriz y su transcripción en las copias que de la presente escritura se expidan. -----

TERCERO.- Por lo que se refiere a la **dotación inicial**, esta Fundación está constituida por la cantidad de **treinta mil euros (€ 30.000)**, mediante



las aportaciones dinerarias que a continuación se indicarán. Se hace constar que, de conformidad con el artículo 331-6.4 del vigente Código Civil de Catalunya, la dotación inicial, compuesta íntegramente por aportación dineraria, se realizará con posterioridad a la firma de esta escritura, y antes de solicitar su inscripción en el Registro de Fundaciones, cumpliendo con los términos y condiciones exigidos por el citado artículo; así: -----

- **DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT**, fundador, se compromete a realizar una dotación inicial de QUINCE MIL EUROS (€ 15.000), en efectivo metálico aportado a la cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la fundación. -----

- **DOÑA MARÍA-CRISTINA ABELLA VILLA**, fundadora, se compromete a realizar una dotación inicial de QUINCE MIL EUROS (€ 15.000), en efectivo metálico aportado a la cuenta corriente bancaria abierta a nombre de la fundación. -----

Las aportaciones realizadas se acreditarán mediante el correspondiente certificado o resguardo de depósito que se acompañará a la primera copia de la presente escritura. -----

A los efectos oportunos, los fundadores se comprometen expresa y personalmente a realizar el desembolso en tiempo y forma, gozando tal compromiso y sirviendo la presente escritura como título ejecutivo de acuerdo con lo establecido en la legislación procesal civil.-----

Sin perjuicio de lo anterior, se acompañará a la presente escritura, para su inscripción en el Registro de Fundaciones, el proyecto o **plan de viabilidad económica** de los dos primeros años de funcionamiento de la Fundación y de las actividades previstas, en cumplimiento de aquello contenido en el artículo 331-7.2 del vigente Código Civil de Catalunya.-----

CUARTO.- Los fundadores, aquí presentes de acuerdo con los artículos 15 a 27 de los estatutos, acuerdan constituir el **primer Patronato** de la fundación, el cual estará integrado por tres (3) patronos, número que está comprendido entre el número mínimo y máximo de miembros



estatutariamente previsto. En concreto, el patronato estará compuesto por las personas que se indican a continuación, el correspondiente plazo de vigencia del nombramiento, y, con posterioridad, el cargo que ocuparán en el seno del patronato:-----

1).- DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT, cuyas circunstancias personales constan en la comparecencia de esta escritura, designado por los fundadores de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos. El nombramiento se realiza por **PLAZO INDEFINIDO.**-----

2).- DOÑA MARIA-CRISTINA ABELLA VILLA, cuyos datos personales obran en la intervención de la presente escritura, designada por los fundadores, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos. El nombramiento se realiza por **PLAZO INDEFINIDO.**---

3).- DOÑA MARIA CRISTINA CASAMADA ABELLA, cuyos datos personales obran en la intervención de la presente escritura, designada por los fundadores, de conformidad con el artículo 17 de

los Estatutos. El nombramiento se realiza por **PLAZO INDEFINIDO**.-----

CARGOS: -----

PRESIDENTA: DOÑA MARIA-CRISTINA ABELLA VILLA.-----

VICEPRESIDENTE: DON ALEJANDRO CASAMADA BRAGULAT. -----

VOCAL: DOÑA MARIA CRISTINA CASAMADA ABELLA -----

Queda nombrado **SECRETARIO NO PATRONO:**
DON JORGE- CARLOS ESPARZA GUARDIA, cuyas circunstancias personas constan en la comparecencia de la presente escritura.-----

Los nombrados, presentes en el acto aceptan expresamente su condición y el cargo por el cual han sido designados en el seno del propio Patronato, comprometiéndose a ejercerlo bien y fielmente, conforme a la Ley y a los Estatutos, obligándose a su fiel cumplimiento, manifestando no estar afectados por ninguna causa legal y/o estatutaria de incompatibilidad o incapacidad, declarando de forma expresa que no se encuentran afectados para ejercer cargos públicos o para administrar bienes y que no han sido condenados por delitos de falsedad, ni



contra el patrimonio ni contra el orden económico.---

QUINTO.- La presente fundación queda sometida al Protectorado de la Generalitat de Catalunya. -----

Se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Generalitat de Catalunya y advierto expresamente que la Fundación no adquiere personalidad jurídica definitiva hasta practicarse la citada inscripción.-----

SÉPTIMO.- Los fundadores solicitan la aplicación de las exenciones fiscales y tributarias pertinentes, al amparo de aquello dispuesto en el Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. -----

PROTECCION DE DATOS:-----

Identifico a los señores comparecientes por sus documentos de identidad antes consignados, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento

en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial. La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades



competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en Barcelona, calle Diputación, 268, entresuelo, 08007 Barcelona. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Los comparecientes autorizan expresamente para que se remita copia simple de la presente por correo electrónico simple a aquellas personas que el Notario juzgue con interés. -----

ASI LO DICEN Y OTORGAN. -----

Hago las reservas y advertencias legales, en particular, y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a los otorgantes en su aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. -----

De conformidad con el artículo 17 bis de la Ley del Notariado, yo el Notario doy fe, además de la identidad del otorgante y de que reitero las aseveraciones sobre el *juicio de discernimiento y aptitud en cumplimiento de la competencia exclusiva notarial en esta materia*, de que el consentimiento ha



sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente. -----

Informo del derecho que todo otorgante tiene de leer por sí las escrituras públicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 del Reglamento Notarial. No se hace uso de este derecho y la escritura es leída por mí el Notario tras lo cual el compareciente manifiesta quedar enterado de su contenido, presta su libre consentimiento y la firma conmigo el Notario que doy fe de todo lo contenido en este instrumento público que ha quedado redactado en siete folios de papel de uso exclusivo notarial, el presente y correlativos. -----

Siguen las firmas de los señores comparecientes y el signo y firma del Notario autorizante. Rubricado y sellado. -----

NOTA.- A once de octubre de dos mil veinticuatro, expido PRIMERA COPIA, para LA FUNDACIÓN CONSTITUIDA, en trece folios, serie HZ, números

5994067 y correlativos. DOY FE. Sigue la media firma
del Notario autorizante.-----

[illegible]

----- SIGUEN DOCUMENTOS UNIDOS -----